



CIRCULAR 2/2018

PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES

Al objeto de aclarar y mejorar el procedimiento a seguir para la tramitación de las denuncias formuladas por el personal funcionario adscrito al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio de sus funciones, se considera oportuno dictar nuevas instrucciones en sustitución y aclaración de las dictadas en fecha 21 de mayo de 2018.

En consecuencia, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el artículo 5 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Objeto

El Objeto de estas instrucciones es establecer el procedimiento a seguir para la tramitación de las denuncias formuladas por los Agentes Medioambientales en el ejercicio de sus funciones, así como determinar la forma en la que han de actuar cuando evidencien la existencia de un posible delito.

SEGUNDA.- Presentación de denuncias

Las denuncias que formulen los agentes medioambientales en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 5 n) del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la JCCM, se presentarán en las Direcciones Provinciales de esta Consejería, donde tras su registro o recepción se trasladarán de forma inmediata a las Secciones Jurídicas de la misma para su estudio y tramitación.

TERCERA.- Procedimiento a seguir en caso de existencia de delito

En el supuesto de que los agentes medioambientales advirtieran que los hechos que comprueban pudieran ser constitutivos de cualquier tipo de ilícito penal, darán traslado en ese mismo momento, al Coordinador Provincial del Cuerpo o persona que le sustituya mediante correo electrónico o fax de los siguientes datos:

- Motivo de la denuncia, diligencia o informe.



Secretaría General

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Castilla-La Mancha

C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

- Demarcación territorial, término municipal y/o lugar donde han acaecido los hechos.
- NIP de el/los agente/s actuante/s.
- Presuntos responsables, si estuvieran identificados.
- Presuntas víctimas, si estuvieran identificadas.

Si la situación fuere perentoria y no se tuviera acceso a los citados medios (correo electrónico/fax) la comunicación se realizará de manera telefónica, formalizándose según lo dispuesto en el momento en que el funcionario pudiera acceder a dichos medios.

Los datos citados serán trasladados con la mayor prontitud posible por el Coordinador Provincial del Cuerpo a las correspondientes secciones jurídicas de las Direcciones Provinciales de esta consejería, que procederán a su estudio.

Si tras el mismo, se considera que los hechos denunciados encajan en alguno de los tipos delictivos contemplados en el Código Penal, la persona titular de la Dirección Provincial como autoridad máxima de esta Consejería en la provincia, de manera inmediata, los pondrá en conocimiento de la Autoridad Judicial o el Fiscal encargado de las actuaciones, directamente o a través de la correspondiente Unidad Orgánica de Policía Judicial.

En el caso de que el agente evidenciara la comisión de un **delito flagrante** deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad Judicial o Fiscal encargada de las actuaciones, directamente o a través de la correspondiente Unidad Orgánica de Policía Judicial de manera inmediata, procediendo a efectuar las correspondientes primeras diligencias de prevención garantizando que no se incurra en nulidad de actuaciones y sin perjuicio de cumplir con los deberes de información a sus superiores jerárquicos dispuestos en esta instrucción.

CUARTA.- Cuando la autoridad judicial o fiscal competente requiera los servicios de los Agentes Medioambientales en su condición de policía judicial en sentido genérico, éstos lo comunicarán al superior jerárquico respectivo que a su vez informará a la persona titular de la secretaría provincial de esta Consejería y cuando sea posible, darán traslado de las actuaciones y su resultado.

QUINTA.- La presente Circular surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, dejando sin efecto la instrucción de 21 de mayo de 2018.

En Toledo a 09 de julio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juana Velasco Mateos-Aparicio

